

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0114-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 03 DE JULIO DEL 2023

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

- Carta N° 080-2023-ACUÑAVEGA/SANTAROSA/CAAT-RL (Exp. N° 9228-2023)
- Informe N° 782-2023-MDP-SGI
- Informe N° 01058-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe N° 490-2023-MDP/OGP
- Informe Legal N° 371-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, mediante Carta N° 080-2023-ACUÑAVEGA/SANTAROSA/CAAT-RL (Exp. N° 9228-2023), de fecha 23 de junio del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra - Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, representado por el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, alcanza el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. Adjunta a ello el Informe N° 023-2023-ING.CHAV/SUPERVISIÓN de fecha 23 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Carlos Hugo Agurto Vera- Supervisor de la obra, en el cual concluye que de la revisión del expediente de Adicional y Deductivo vinculante N° 01, la supervisión encuentra CONFORME, con un monto de Adicional que asciende a la suma de S/ 15,052.62 soles inc. IGV con una incidencia de 0.11 % y un

Página 1 de 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 20,744.16 soles, con una incidencia de 0.16 % con respecto al presupuesto de obra vigente.

Se precisa que el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, fue alcanzado a la Supervisión a través de la Carta N° 0057-2023-RC/DECH con fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el representante común de Consorcio KIBECO – Domingo Elías Calderón Huamán.

Que mediante Informe N° 782-2023-MDP-SGI de fecha 28 de junio del 2023, la Sub Gerente de Infraestructura señala que:

- Con fecha 10/04/2023, mediante Asiento del Residente de Obra N° 321, en el cual adjunta la propuesta técnica para la modificación al diseño de losa del bloque VI – Maestranza, para opinión de la Supervisión a fin de absolver la consulta.
- Con fecha 14/04/2023, el Representante Legal de la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES, mediante CARTA N°039-2023 – ACUÑA VEGA /SANTA ROSA/CAAT-RL., emite el INFORME DE OPINION TECNICA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACION AL DISEÑO DE LOSA EN EL BLOQUE VI, la cual fue recepcionada por esta Subgerencia el día 18 de abril del 2023.
- Con fecha 24 de abril del 2023, mediante CARTA N° 0202-2023-MDP/GDTI/PLCC, emitida al Representante Legal de la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, en la cual se REMITE el INFORME N°388-2023-MDP-SGI; emitido por esta Subgerencia el día 21 de abril del 2023; en el cual se recomienda optar por la Propuesta N°01 presentada por el Contratista; ya que satisface las solicitantes actuantes de la estructura; además se indica considerar un sobreancho de vigueta de 5cm en una longitud de 30 cm, en todos los bordes de la losa en 2 direcciones; con la finalidad de que la sección cumpla con el cortante; así mismo se solicita al contratista presentar el Adicional y Deductivo de Obra.
- Con fecha 24 de abril del 2023; mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°358; el Supervisor de Obra solicita al contratista presentar el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante; dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- Con fecha 27/04/2023, el Representante Legal de la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES, mediante CARTA N°048-2023 – ACUÑA VEGA /SANTA ROSA/CAAT-RL., REMITE EL INFORME TÉCNICO RESPECTO AL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN CONSECUENCIA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA SOBRE LOSA MACIZA EN MODULO VI "MAESTRANZA", la cual fue recepcionada por esta Subgerencia el día 02 de mayo del 2023.

- Con fecha 27/04/2023, el Representante Legal de la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES, mediante CARTA N°048-2023 – ACUÑA VEGA /SANTA ROSA/CAAT-RL., REMITE EL INFORME TÉCNICO RESPECTO AL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN CONSECUENCIA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA SOBRE LOSA MACIZA EN MODULO VI "MAESTRANZA", la cual fue recepcionada por esta Subgerencia el día **02 de mayo del 2023**.
- Que, con CARTA N° 0035-2023, de fecha 09/05/2023, el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, alcanza el INFORME TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO N°01-DISEÑO DE LOSA DE TECHO EN BLOQUE VI, la cual fue recepcionada por el Supervisor de obra el día 09 de mayo del 2023.
- Que, con CARTA N° 059-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 19/05/2023, el Representante Legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, remite el INFORME DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01; el cual fue ingresado por mesa de partes el día 19 de mayo de 2023 y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el día 24 de mayo de 2023.
- Que, con INFORME N° 602-2023-MDP-SGI, de fecha 26/05/2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; en el cual se devuelve el Expediente ingresado con CARTA N° 059-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL; en el cual se indica a la supervisión a actuar según lo indicado en el RLCE, con la finalidad de no dilatar los procesos administrativos en perjuicio de la continuidad de la obra y la Entidad.
- Que, con INFORME N° 602-2023-MDP-SGI, de fecha 26/05/2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; en el cual se devuelve el Expediente ingresado con CARTA N° 059-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL; en el cual se indica a la supervisión a actuar según lo indicado en el RLCE, con la finalidad de no dilatar los procesos administrativos en perjuicio de la continuidad de la obra y la Entidad.
- Que, con CARTA N° 0253-2023-MDP/GDTI/PLCC, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, en el cual se remite el INFORME N° 602-2023-MDP-SGI; y la devolución del expediente ingresado con CARTA N° 059-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL.
- Que, con CARTA N° 0045-2023, de fecha 02/06/2023, el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, alcanza el INFORME TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO N°01-DISEÑO DE LOSA DE TECHO EN BLOQUE VI, la cual fue recepcionada por el Supervisor de obra el día 05 de junio del 2023.
- Que, con CARTA N° 071-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 06/06/2023, el Representante Legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, remite el INFORME DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01; el cual fue **ingresado por mesa de partes el día**

06 de junio de 2023 y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el día 15 de junio del 2023.

- Que, con CARTA N° 062-2023-SGI-MDP, de fecha 16/06/2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, en el cual se indican las Observaciones encontradas en el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01, el cual fue recepcionado por la Supervisión de Obra el día 16 de mayo del 2023
- Que, con CARTA N° 077-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 17/06/2023, el Representante Legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, remite las OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01, estableciendo un plazo de 5 días calendarios para el levantamiento de observaciones.
- Que, con CARTA N° 0057-2023, de fecha 21/06/2023, el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, alcanza el INFORME TECNICO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01-DISEÑO DE LOSA DE TECHO EN BLOQUE VI, la cual fue recepcionada por el Supervisor de obra el día 22 de junio del 2023.
- Que, con CARTA N° 080-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 23/06/2023, el Representante Legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, remite el INFORME DE CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 AL HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON CARTA N° 062-2023-SGI-MDP; el cual fue ingresado por mesa de partes el día 23 de junio de 2023 y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el día 26 de junio del 2023.

Que, así mismo el Gerente de Infraestructura también señala:

- La obra actualmente se encuentra en ejecución, pero se presenta la necesidad de adicional de obra, debido a la deficiencia técnica en el planteamiento de diseño estructural de la losa maciza - aligerada del Bloque VI - Maestranza, genera el siguiente adicional con deductivo vinculante.

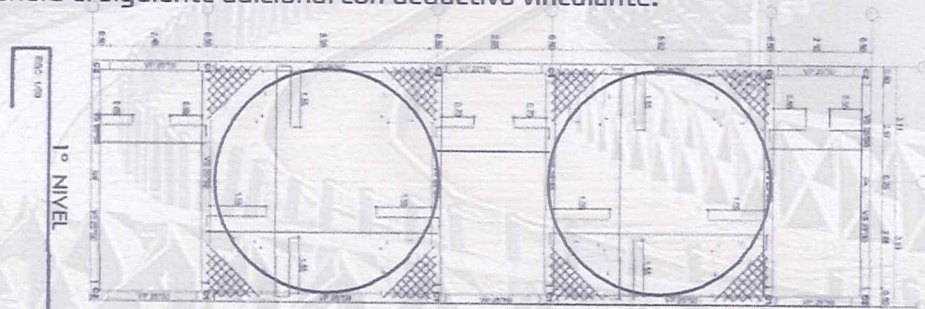


Imagen 01. Losa Maciza - Aligerada Bloque VI - "Maestranza" (Fuente: Lamina E-35 del Exp. Tec.)

- Como se aprecia en la imagen anterior, la consideración inicial del Exp. Tec. De Obra: El bloque VI - Maestranza tiene por configuración estructural de losa aligerada ($h = 0.20$ m) en los tramos de luz corta y losa maciza ($h=20$ cm) en los tramos donde la relación de sus lados es más cuadrada (señalados con un círculo), del cual no se cuentan con distribución de acero superior en la zona central; además de no existir una continuidad con relación a las viguetas de la losa aligerada en una dirección.
- Así mismo, en el Expediente Técnico de Obra no se encontró el análisis estructural del bloque en su conjunto; ya que la losa maciza genera una mayor carga en relación a los tramos de luz corta.
- Debido a estas deficiencias encontradas, el Contratista a través de un trabajo conjunto entre su Residente de Obra y Especialista de Estructuras; presento la siguiente alternativa de solución
- **LOSA ALIGERADA EN UNA Y DOS DIRECCIONES**

"La propuesta 01 consta de hacer uso de dos tipos de configuraciones de losa aligerada (01 y 02 direcciones). En los tramos en los cuales se cuenta con luz libre cortas se ha hecho uso de losas aligeradas en 01 dirección, sin embargo, en los paños que se tienen una relación de lados más cuadrados se ha optado por emplear losas aligeradas en 02 direcciones."

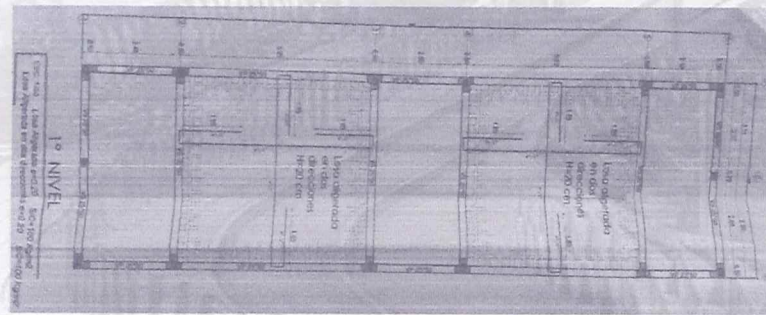


Imagen N°02.- Detalle de Losa Aligerada (Fuente: Folio 150 - Exp. Adicional y Deductivo de Obra N°01.)

- Pone de conocimiento que las partidas correspondientes al Adicional de Obra cuentan con la pactación de precios entre el Residente de Obra y Jefe de

Supervisión; tal como establece el Artículo 205.5 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, indicado en el folio 238 del Expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01.

En el distrito de Pimentel, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las 12:00 a.m. del día 20 de junio del 2023, se reunieron en el lugar de la obra, el Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo, Residente de Obra y el Ing. Carlos Hugo Agurto Vera, Supervisor de obra, con la finalidad de pactar precios unitarios correspondientes a las partidas del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 que no aparece en el presupuesto contractual. Se han pactado los siguientes precios unitarios a octubre del 2021, fecha del presupuesto base, dicho análisis de precios unitarios se ha obtenido de los insumos del expediente técnico,

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
02.03.18	LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES			
02.03.18.01	CONCRETO FC=210KG/ CM2 PARA LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES	M3	8.88	463.39
02.03.18.02	ACERO PARA LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES Fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60	KG	789.73	6.35
02.03.18.03	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA LOSA ALIGERADA DOS DIRECCIONES	UND	473.70	3.20

Visto las nuevas partidas, tanto los análisis de precios unitarios como los insumos se adjuntan como sustento al pacto.

En la fecha indicada y en señal de conformidad firman el presente documento.

CONSORCIO KIBECO

Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo
Residente de Obra
Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo
Residente de Obra
CONSORCIO KIBECO

ACUÑA Y VEGA

ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA
Supervisor de Obra
Ing. Carlos Hugo Agurto Vera
Supervisor de Obra
ACUÑA Y VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Imagen N°03.- Acta de Pactación de Precios (Fuente: Folio 238 - Exp. Adicional y Deductivo de Obra N°01.)

- De tal manera, con la pactación de precios suscrita entre el Residente y Supervisor de Obra; el presupuesto adicional de obra, afectado por los metrados calculados, deja un monto el cual asciende a S/. 15,052.62 (Quince Mil Cincuenta y Dos con 62/100 Soles) inc. IGV; el cual se desagrega de la siguiente manera.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.09	VIGAS				
02.03.09.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2, PARA VIGAS	Kg	70.40	6.35	447.04
02.03.18	LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



02.03.18.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES	M3	8.88	463.39	4,114.90
02.03.18.02	ACERO PARA LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES F'y=420 Kg/cm2 GRADO 60	Kg	789.73	6.35	5,014.79
02.03.18.03	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15x30x30 CM PARA LOSA ALIGERADA DOS DIRECCIONES	UND	473.70	3.20	1,515.84
COSTO DIRECTO					11,092.57
Gastos generales (10%CD)					1,109.26
Utilidad (5%CD)					554.63
SUB TOTAL					12,756.45
IGV (18% ST)					2,296.16
TOTAL DEL PRESUPUESTO					15,052.62

Cuadro N°01.- Presupuesto Adicional de Obra N°01 (Fuente: Elaboración Propia)

- El deductivo vinculante de obra se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutará y que son "sustituidas" por un conjunto de partidas del presupuesto adicional de obra, ambas partidas corresponden a un mismo objetivo o finalidad.
- Teniendo en claro que la finalidad de esta acción, la partida contemplada inicialmente en el expediente técnico, presentaba los siguientes costos; los cuales se visualizan en el folio 187 del Expediente ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01
- Los costos unitarios afectados por los metrados del deductivo de obra; deja un monto el cual asciende a **S/. 20,744.16 (Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles) inc. IGV**; el cual se desagrega de la siguiente manera.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.11	LOSA MACIZA				
02.03.11.01	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 EN LOSA MACIZA	M3	14.96	463.39	6392.31
02.03.18.02	ACERO EN LOSA MACIZA F'y=420 Kg/cm2 GRADO 60	Kq	1,223.13	6.35	7,766.88
02.03.18	LOSA ALIGERADA EN DOS DIRECCIONES				
02.03.18.02	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2, PARA VIGAS	Kq	789.73	6.35	5,014.79
COSTO DIRECTO					15,286.78
Gastos generales (10%CD)					1,528.68
Utilidad (5%CD)					764.34
SUB TOTAL					17,579.80
IGV (18% ST)					3,164.36
TOTAL DEL PRESUPUESTO					20,744.16

Cuadro N°02.- Presupuesto Deductivo de Obra N°01 (Fuente: Elaboración Propia)

- INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA**



Página 7 de 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

De acuerdo al artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que sea procedente un adicional de obra menor o igual al quince por ciento (15%), el nuevo presupuesto adicional restándole el presupuesto deductivo vinculante, no deberá exceder el porcentaje antes mencionado, por lo tanto, se tiene:

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO		S/. 11,092.57	S/. 15,286.78
Gastos Generales (10%)		S/. 1,109.27	S/. 1,528.68
Utilidad (5%)		S/. 554.63	S/. 764.34
SUB TOTAL	S/. 11,116,069.22	S/. 12,756.45	S/. 17,579.80
IGV	S/. 2,000,892.42	S/. 2,296.16	S/. 3,164.36
TOTAL	S/. 13,116,961.42	S/. 15,052.62	S/. 20,744.16
INCIDENCIA		0.11%	0.15%

Cuadro N°03.- Incidencia de Adicional y Deductivo de Obra (Fuente: Elaboración Propia)

● PACTACIÓN DE PRECIOS

Al presentarse un adicional deductivo vinculante, se deberá realizar la pactación de precios unitarios correspondientes a las partidas del Presupuesto del Adicional de Obra N°01 que no aparecen en el presupuesto contractual. Los precios pactados corresponden a precios unitarios a octubre del 2021, fecha del presupuesto de obra, la cual se encuentra adjunta en el folio 238 del Expediente Adicional y Deductivo de Obra N° 01.

Que, el Subgerente de Infraestructura, En virtud a lo expuesto, en base a lo indicado en el Artículo 205.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, la Sub Gerencia de Infraestructura concluye que se tiene con la **CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, por un monto del adicional que asciende a **S/. 15,052.62 (Quince Mil Cincuenta y Dos con 62/100 Soles)** inc. IGV, una incidencia del 0.11%; y un monto del deductivo vinculante de **S/. 20,744.16**

(Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del 0.16%; del cual resulta un monto de S/ 5,691.54 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno con 54/100 Soles) inc. IGV o el 0.04% del monto del contrato de la referencia d); a favor de la Entidad, solicitando a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remitir la presente a las áreas competentes para el trámite y acto resolutivo correspondiente.

Que mediante Informe N° 01058-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, teniendo en cuenta lo manifestado por el Subgerente de Infraestructura, remite el expediente al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 490-2023-MDP/OGPP, de fecha 03 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala lo siguiente:

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ha solicitado la opinión en materia presupuestaria mediante remite Informe N° 782-2023-MDP-SGI de fecha 28/06/2023, para la aprobación del adicional 1 el proyecto señalado, por el siguiente detalle:

- Adicional N° 01	:	S/ 15,052.62
- Deductivo Vinculante N° 01:	:	S/ 20,744.16
- Saldo	:	S/ -5,691.54

La inversión presenta el siguiente estado de ejecución, considerando el costo actualizado, la ejecución al 2022 y el PIM 2023:

CUI	COSTO	EJEC AL 2022	PIM 2023	SALDO POR FINANCIAR
2311612	S/ 14,052,036.76	S/ 6,943,437	S/ 6,895,444.00	S/ 213,555.76

Dado que, el monto resultante en el adicional y deductivo vinculante es a favor de la entidad, no se requiere del Certificado de Crédito Presupuestario al que se refiere el artículo 205 de la Ley 30225#.

El adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 resulta un monto de asciende a S/ -5,691.54, y cuenta con la opinión favorable de parte de la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, plasmada en los documentos adjuntos.

Para la aprobación del adicional y deductivo vinculante, no se requiere del Certificado de Crédito Presupuestario al que se refiere el artículo 205 de la Ley 30225#.

El adicional y deductivo vinculante, al resultar en monto negativo, constituye modificación contractual, modificación de los formatos en el Banco de Inversiones y su rebaja# respectiva de la Certificación de crédito presupuestario en el marco de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, por tanto; la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad deberán efectuar los registros correspondientes, luego de la aprobación del adicional, materia del presente informe.

Que mediante Informe Legal N° 371-2023-MDP/OGAJ de fecha 03 de julio del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se debe DECLARAR PROCEDENTE, el adicional de Obra N° 01 por el monto de 15, 052.62 incluido IGV.


Que el art. 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos y procedimientos para la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo cual corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 15, 052.62 (quince mil cincuenta y dos con 62/100 soles) inc. IGV y una incidencia de 0.11% y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra por el monto de S/ 20, 744.16 (veinte mil setecientos cuarenta y cuatro con 16/100 soles) inc. IGV y una incidencia de 0.16%, respecto de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS

Página 10 de 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" - CUI N°2311612, conforme a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente resolución, conforme a los cuadros expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO		S/. 11,092.57	S/. 15,286.78
Gastos Generales (10%)		S/. 1,109.27	S/. 1,528.68
Utilidad (5%)		S/. 554.63	S/. 764.34
SUB TOTAL	S/. 11,116,069.22	S/. 12,756.45	S/. 17,579.80
IGV	S/. 2,000,892.42	S/. 2,296.16	S/. 3,164.36
TOTAL	S/. 13,116,961.42	S/. 15,052.62	S/. 20,744.16
INCIDENCIA		0.11%	0.15%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista CONSORCIO KIBECO, al contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y áreas correspondientes, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Tapara
GERENTE MUNICIPAL

Página 11 de 11

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

